



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113302-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2.2

8 2 4 5

Ibagué, 05 OCT 2010

Ingeniero
HUGO ALBARELLO BAHAMON
Curador Uno
Ciudad

Asunto: "Corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según Acuerdo 116 de 2000"

Respetado Ingeniero Albarello Bahamon, me permito remitirle copia de la Resolución No. 0120 de Septiembre 29 de 2010.

Para su información y fines pertinentes.

Anexo Lo anunciado en cuatro (4) folios

Cordialmente,



Arq. MARIA ELGUE RINCON HOLGUIN
Directora Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Olga María M.

CURADOR URBANO No. 1 DE IBAGUE	
IC HUGO ALBARELLO BAHAMON	
No Rad Correspondencia	Folios 5. folios
Fecha de recibido	06 OCT 2010 Hora 10:30
Recibido por	larena
Para: Conocimiento	Responder
Oficio de Respuesta:	



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. (2.2 29 SEP 2010)

(0120)

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 116 de 2000”

El Director del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, interpretación de las normas y en concordancia con el Artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002, y el artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano N° 1, Ingeniero Hugo Albarello Bahamon, mediante oficio N° 00121, radicado bajo el número 15030 con fecha Septiembre 21 de 2010, solicito el tramite de verificación y de ser necesario la corrección al mapa de usos y ocupación del suelo U4 del POT, con relación a un predio en el cual se pretende adelantar el proyecto SENA regional Tolima, localizado en el sector Picaleña Carrera 19 N° 140-183 con ficha catastral N° 01-11-0027-0182-000 y matrícula N° 350-194179.

Que en ejercicio de sus competencias, el Grupo de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer las revisiones y análisis técnico de lo solicitado, verificando datos en el mapa U4, encontrando que el mencionado predio, efectivamente se encuentra con uso asignado RESIDENCIAL PRIMARIO

Que el en el predio objeto de análisis fue ocupado, con anterioridad a la subdivisión que originó el predio del SENA, por las instalaciones de Ferrocarriles Nacionales y posteriormente por las instalaciones de FEXPO, de lo cual se infiere que el uso real del mismo corresponde a INSTITUCIONAL, en el que pueden localizarse equipamientos colectivos.

Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario corregir lo que se considera como una imprecisión cartográfica, toda vez que el uso del predio objeto de solicitud, no ha sido el de vivienda y no puede desconocerse el uso que en la practica a operado en él, lo cual implica un procedimiento de corrección cartográfica sobre la base de lo indicado en el considerando inmediatamente anterior.

Porque **IBAGUÉ...** esta primero !

CAM LA POLA CRA 4 CALLE 6 IBAGUE
planeacion@alcaldiadeibague.gov.co TEL- 2611776 - 2611896 FAX - 2611792



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. (2.2 29 SEP 2010

(0120)

Que en reunión N° 7 del Consejo Consultivo de Planeación, celebrada el día 25 de octubre de 2006, se concluyó y determinó que los reclamos por uso del suelo, como es el caso de los lotes que aparecen con la afectación indicada en los puntos anteriores, deben ser manejados como una Imprecisión Cartográfica y en consecuencia, resuelto mediante Resolución Motivada.

Que en merito de lo expuesto, es pertinente dar cumplimiento al artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000 (POT) respecto de la corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el POT, que a su tenor dice: "Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptaron por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que será registrada en la plancha IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice: La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el Acuerdo. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos. La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos. Parágrafo. La incongruencia, los errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidos sin que esto con lleve a variar la esencia del contenido".

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo primero. Fijar en el Mapa de Uso y Ocupación U4 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 116 de 2000, escala 1:15000", la siguiente precisión; para el predio urbano localizado en la Carrera 19 N° 140-183 sector de Picalaña, identificado con ficha catastral N° 01-11-0027-0182-000 y matrícula N° 350-194179.

Precisiones:

Mapa de Usos y Ocupación del Suelo U4: Zona de actividad institucional de equipamiento colectivo

Artículo segundo. Las precisiones a que se hace referencia en el artículo anterior, se incorporan en el plano U4 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué.

Porque **IBAGUÉ...** está primero !

CAM LA POLA CRA 4 CALLE 3 IBAGUÉ
planeacion@alcaldiaibague.gov.co TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. (2.2 29 SEP 2010

(0120)

Acuerdo 116 de 2000, denominado "Uso y Ocupación del Suelo" escala 1:15000, de lo cual es garante la Secretaría de Planeación Municipal, asegurando que dentro del proceso de revisión y ajuste al POT, hagan parte integral del mismo, así como de la presente resolución.

Artículo tercero. Realizar la corrección cartográfica a que se hace referencia, generando el plano pertinente al sector del Barrio Picalaña, estampando el sello seco y el correspondiente aval del Secretario de Planeación Municipal y del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo cuarto. Compulsar copia de la presente resolución a los curadores urbanos del Municipio de Ibagué, a fin de que den cumplimiento a la misma.

Artículo quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase,


Arq. MANUEL MEDINA ESPINOSA
Secretario de Planeación


Arq. MARIA ELGUE RINCÓN HOLGUÍN
Directora Grupo del POT

Oscar Ch.

Porque **IBAGUÉ...** está primero !

CAM LA POLA CRA 4 CALLE 6 IBAGUE
planeacion@alcaldiadeibague.gov.co TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792



Alcaldía Municipal de Ibagué
Secretaría
de Planeación Municipal
Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Resolución No.:

10120

U4-Uso y Ocupación
del suelo

Escala 1:2000

Elaboró:

Jorge Rincón
Contratista

Revisó

Oscar Chalarca Santa
Arq. Profesional Universitario

Vo.Bo.

Arq. Maria Elgue/Rincón Holguín
Directora Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Vo.Bo.

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Secretario de Planeación Municipal